

1
Los Administradores de
Propiedades y Consumos
de Contribución Benéfica
Baragora,

Muy Distinguido Sr.

Recibida su comi-

Excepción por mediación del

Sr. Alcalde de los comunarios

a U.S. que estamos en

forma en continuo con

las fincas, por lo tanto debe

U.S. remitirnos el nuevo

contrato

y para sus efectos se co-

municamos nuestra conformidad

Dios lo guarde a U.S.

muchos años

Salvatierra de Enea 3 = 3 = 1964

Los interesados

Arantasio Garcia y

Rosa Iglesias Us

6-3-64

a Inmigrantes

Manu

ADMIN. DE PROPIEDADES

Y CONTRIBUCION TERRIT.

ENTRADA

6 MAR. 1944

1573

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
- 6 MAR. 1944
Núm. 1572
PROVINCIA DE ZARAGOZA



6. 3. 1944
A Sr. Alcalde de Salvatierra
D. S.
M. V. M. V.

Remito a V. comunicacion para Doña Rosa Iglesias Usón. con el fin de que tenga a bien ordenar su entrega al interesado, que debera firmar en la presente el recibo de la misma siendo devuelto una vez realizado el servicio a esta Administracion. Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 10 febrero de 1944
El Administrador,

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
17 FEB. 1944
Núm. 181
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de Salvatierra.

Del -
votacion se hizo 28 febrero 1944
Recibi el documento que se inserta en el
presente escrito
de cargo de Rosa Iglesias, acordado
Anastasio Garcia

Remite a V. comunicacion para
 Doña Rosa Iglesias Usón con el fin
 de que tenga a bien recibir su esta-
 da de Interesado, que deberá firmar
 en el presente e incluir en el mis-
 mo el correspondiente a la vez realiza-
 do el servicio de esta Administración.
 Desea gracias a V. muchísimas.

Zaragoza 10 Febrero de 1944

El Abogado Mayor,

Mista

ADMÓN. DE PROPIEDADES
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
11 FEB. 1944
 Núm. 181
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

... lea... de... alva... la...



Ayuntamiento Nacional Sindicalista
DE
Salvatierra de Escá
(ZARAGOZA)

Núm. 243

A Encantaciones

[Firma manuscrita]

En contestación a su atento oficio de fecha 22 del actual, número 1184, con esta fecha ha sido requerida la vecina de esta Villa Dosa Iglesias Usun, como arrendataria de las fincas de Anastasio Garcia Lorente, para que formalizase el contrato por duplicado que adjunto le devuelvo, y a su vez iniciase efectiva las rentas que tiene pendientes, imponente la cantidad de 287,50 pesetas, la que manifiesta que de momento no se halla conforme con hacer dicha cantidad efectiva, por cuyo motivo y conforme V. manifiesta en su comunicación de referencia no se ha llevado a efecto tal contrato sin previo pago de la mencionada cantidad.

Dios guarde a V. D. muchos años
Salvatierra de Escá a 25 de Octubre de 1945.

El Alcalde,

[Firma manuscrita]

ADMN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
29 OCT. 1945
Núm. 5068
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Dr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial
ZARAGOZA.

5

ADMÓN. DE PROPIEDAD
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

SALIDA
22 OCT. 1945

Núm. 118H
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiendo prestado su conformidad D^a Rosa Iglesias Usón para continuar con el arrendamiento de las fincas que fueron propiedad de D. Anastasio García Lorente, le remito los dos impresos necesarios a tal fin.

Este contrato será extendido por duplicado, haciéndose constar su duración y si el pago de la renta asignada habrá de ser anual o trimestral. En el caso de ser anual, se indicará el trimestre en el que se desea satisfacer su importe.

Tanto el contrato original como el duplicado será remitido a esta Administración, y una vez aprobado le será devuelto el duplicado al interesado.

Antes de proceder a formalizar el nuevo contrato deberá de ingresar la mencionada Rosa Iglesias las rentas que tiene pendientes, y que según los datos existentes en este Negociado de Incautaciones asciende a pesetas DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE, CINCUENTA CENTIMOS, por las correspondientes a los años 1941 a 1945 inclusive.

Este nuevo contrato entrará en vigor con fecha primero de enero del próximo año.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 22 de octubre de 1.945
El Administrador.

Sr. Alcalde de SALVATIERRA DE ESCA.



Informo a esta oficina ya que no tiene noticia de la actual situacion en que se encuentran las fincas incantadas y adjudicadas al Estado que fueron de Gregorio Cervera y Anastasio Garcia Novente apear de que en oficio de fecha 5 de Enero ultimo se le ordeno que se incantase de ellos y gestionase el arriendo de las mismas con personas de valencia, moralidad y afeitas a la actual situacion.

Dios guarde a V. sus años

Zaragoza 15 Mayo 1929
año de la Victoria

ADMON. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIONES
SALIDA
17-5-29
Núm. 917
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Arce de Salvatierra

7
pieza de alto encostrada en
ya que hasta la fecha, no se ha
en su consecuencia a fecha
16 de octubre, en esento nº 127, se
unifi el expediente o apéndice el
anillamiento y el expediente de
altas y bajas de piezas certeras, en
cuya documentación se incluyan las
piezas de apéndice, y en el día
de hoy, reunido también en
los contratos de arrendamiento
de las cinco piezas incautadas
de Anastasio García, las que han
sido arrendadas en España Rosa
Folerales, sin que hasta
hoy se haya reunido la incautación de
proprio hacer.

Hecho en V. S. de
Salvatierra el día 11 de Mayo 1939
Año de la victoria

Alcalde
Angel Garcia



Retorno de Propiedades y Contribución Territorial
de la provincia

Alcaldía Constitucional

SALVATIERRA DE ESQUA
Provincia de Zaragoza

Negociado
Número

122

A Inmortalidades

[Signature]

ADICIÓN DE PROPIEDADES
Y CONSTRUCCIÓN TERRITORIAL

ENTRADA

23-5-1939

Núm. 2276

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Consecuente a lo escrito en el nº 917 de
del 16 actual pidiendo informe
de la situación en que se encuentran
las piezas incautadas y adjuntas, y
el libro que firmó el Sr. D. Gregorio Es-
cobar y Acosta's familia, luego
el honor se participó a V. S. que en
fecha 17 de abril último, en decreto
nº 101, participó a V. S. se había
procedido a la incautación de las
piezas de Acosta's familia, y que
como no había ningún dueño
que quisiera alegarlas, y así se
disponía a venderlas al público,
a lo que se enteró por V. S. que
en últimos caso se podía aun
dejar en su forma, como así se
ha hecho.

En decreto a la Sr. D. Gregorio Escobar
en fecha 17 de dicho mes de abril
en decreto nº 106, participó a
V. S. la incautación y a la de
la comunitaria, para de dar este

Alcaldía Constitucional

- DE -

SAUVATIERRA DE ESCA

Provincia de Zaragoza

Negociado

Financiero

T. H.

Nota: La firma in-
cautada a Gregorio
Escuer caso, de la
poderada por anuencia
pues ningún de los
la solicitud en
anueamientos

8

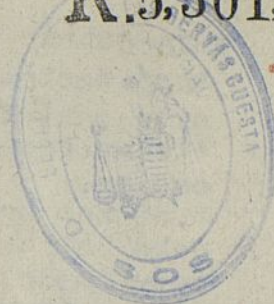
Comprame a sus escritas del
10 de mayo ultimo, y 27
del presente por el nº 778,
adjunto tengo el honor de ren-
tir a V. S. cinco entretas de
anueamientos *prushirey*
en la decia de este valle Ro-
ta *plerij ussu*, espina de
Anostor's *gricia* frente, de
los piecos *recantures* a este
parjudicary el Estado, en
los anueamientos se ha he-
cho por un plan de Sanas,
dies *quid* a V. S. *uocel*,
Salvatierra de Ebsca el
dies 1939 *fin* de la
Victoria

El Alcalde
Angel J. J. J.



AYUNTAMIENTO DE PROPIEDADES
Y CONSERVACION TERRITORIAL
ENTRADA
23-5-1939
Núm. 2276
PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Actuar de Propiedades y Contribución
territorial de la Provincia



Don Elias Gervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el expediente seguido ante dicho Juzgado y del que se va a hacer mencion, se ha dictado el auto del tenor literal

siguiente:

Auto del Juez Sr. Lanzon } Sos del Rey Catolico, a once de Junio de mil y Surroca } novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta: y

Resultando: Que con fecha diez y seis del pasado mes de febrero se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee, para la ejecución de lo acordado por la Comisión Provincial de Incautaciones de dicha ciudad, en el expediente seguido contra Gregorio Escuer Ansó, mayor de edad, casado con Guersinda Pasquel Sanchez, labrador, y vecino y domiciliado en Salvatierra de Esca, acompañándose a dicho orden el ramo separado de empujamiento de aquel expediente, y certificación expedida por el Sr. Secretario de la indicada Comisión de Incautaciones, acreditativa de que en el consignado expediente se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, fijando en la cantidad de dos mil pesetas, la cuantía de la responsabilidad civil a exigir a dicho Gregorio Escuer, quedando afectos a su pago los bienes embargados, que son entre otros que ahora no hacen al caso los siguientes: Semoviente: Una burra de doce años, pelo negro, tasada en cien pesetas. Inmueble: Mitad indivisa de un corral situado en el monte Gabarre, partida de Ballitruesa, en Salvatierra de Esca, de diez metros cuadrados de superficie, que confronta todo él y por los cuatro puntos cardinales con terrenos comunes. Tasado en setenta y cinco pesetas: estando afecto tan solo a la anotación de suspensión del embargo trabado sobre la misma, a resultas del tantas veces citado expediente y obrante al folio 34 del libro especial de anotaciones a favor de la Hacienda pública, asiento número 508 de fecha 12 de Noviembre último, y perteneciendo la mitad indivisa restante a la esposa del inculpado.

Resultando: Que recuperado de pago sin efecto el condenado y seguida por sus tramites la vía de apremio, se sacaron los bienes embargados a la venta en pública subasta, celebrándose con respecto a los muebles, las tres sucesivas previstas en la Ley de Enjuiciamiento civil, enagenándose en la segunda tres cabras que así mismo obraban embargadas, obteniéndose un total líquido a favor del Estado de 28,75 ptas, y sin que hubiese posterior en ella con respecto al semoviente que con anterioridad se indica. Con referencia al inmueble se celebraron las dos subastas también sucesivas previstas en la Ley, sin que en ellas hubiese tampoco posterior, obteniéndose por último a favor del Estado de la venta de cuatro fanegas de trigo embargadas al condenado, la cantidad líquida de 31,65 ptas.

Resultando: Que hecho saber el resultado de las subastas a que antes se alude al Sr. Abogado del Estado, en la representación que ostenta, por el mismo y por sus escritos de fechas 10 de Mayo pasado y primero de los corrientes, solicitó la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles embargados y no vendidos.

Resultando: Que de todo lo actuado resulta que la cantidad que resta por percibir el Estado por el importe de la responsabilidad civil impuesta a Gregorio Escuer Ansó, es la de 1.939,60 ptas, importante las dos terceras partes del avaluo del semoviente e inmueble que oportunamente se describen 87,50 ptas con referencia a la segunda subasta. Considerando: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1.505 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representación que ostenta procede adjudicar el semoviente e inmueble indicado por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo a la segunda subasta y hasta donde alcance

para cubrir la responsabilidad civil impuesta a Gregorio Escuer Ansó, vecino de Salvatierra de Esca en la parte que la mismo ha sido satisfecha.
Vistos los artículos citados y demas de pertinente y general aplicación.

S.Sa por ante mi el Secretario dijo: Que debia adjudicar y adjudicaba al Estado, el semoviente, e inmueble, reseñados en el primer resultando, por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo a la segunda subasta o sea por la cantidad de 87,50 ptas, para cubrir hasta donde alcance y en la parte que no ha sido hecha efectiva, la responsabilidad civil señalada en la suma de dos mil pesetas impuesta a Gregorio Escuer Ansó, mayor de edad, casado con Gumersinda Pasquel Sanchez, labrador, vecino y domiciliado en Salvatierra de Esca, que le fué fijada en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional por la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza. Pon gase este auto en conocimiento del Abogado del Estado y del incul pado, dirijiendose el efecto los oportunos oficio y carta orden.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé. =F.Lanzon =Ante mi=Elías Gervas = Rubricados"

Concuerta exactamente con su original a que me remito.

Y PARA QUE CONSTE, y su remision al Sr. Abogado del Estado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez que firmo en Sos del Rey Catolico, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfa. Enmendado-once-valga."

Elías Gervas

ve Bº

El Juez de la Instª



Expediente 2399

Contra

Gregorio Escuer Ansó

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
ENTRADA
15-6-938
Núm. 1725
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Adiunto tengo el honor de re-
mitir a V.S.I. testimonio del
auto de adjudicacion de bienes
al Estado, recaido en el expedien-
te de incautacion seguido ante
este Juzgado, anotado al margen.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Sos del Rey Catolico, a 11 de
Junio de 1938. II Año Triunfal



[Large scribbled signature]

15 JUN. 1938

A la Admón de Propriedades
[Signature]

Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia

ZARAGOZA



Don Elias Gervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el expediente seguido ante este Juzgado, y del que se va a hacer mencion, aparece el auto que copiado a la letra dice asi:

" Auto del Juez Sr. Lanzon y Surroca = Sos del Rey Catolico, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. = Dada cuenta: y Resultando: Que con fecha diez y seis del pasado mes de Febrero se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza designando al que provee para la ejecucion de lo acordado por la Comision Provincial de Incautaciones de dicha Ciudad, en el expediente seguido contra Gregorio Escuer Ansó, mayor de edad, casado con Gumersinda Pasquel Sanchez, labrador y vecino y domiciliado en Salvatierra de Esca, acompañándose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente, y certificacion expedida por el Sr. Secretario de la indicada Comision de Incautaciones, acreditativa de que en el consignado expediente se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito fijando en la cantidad de dos mil pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir a dicho Gregorio Escuer, quedando afectos a su pago los bienes embargados, que son entre otros que ahora no hacen al caso los siguientes:

SEMOVIENTE: Una burra de doce años, pelo negro, tasada en cien pesetas.

INMUEBLE: Mitad indivisa de un corral situado en el monte Gabarre, partida de Ballitruessa, en Salvatierra de Esca de diez metros cuadrados de su superficie, que confronta todo él y por los cuatro puntos cardinales con terrenos comunes. Tasado en setenta y cinco pesetas: estando afecto tan solo a la anotacion de suspension del embargo trabado sobre la misma, a resultas de tantas veces citado expediente y obrante al folio 34 del libro especial de anotaciones a favor de la Hacienda pública, asiento numero 508 de fecha 12 de Noviembre ultimo, y perteneciendo la mitad indivisa restante a la esposa del inculpado. = Resultando: Que requerido de pago sin efecto el condenado, y seguida por sus tramites la via de apremio, se sacaron los bienes embargados a la venta en pública subasta, celebrándose con respecto a los muebles, las tres sucesivas previstas en la Ley de Enjuiciamiento civil, enagenándose en la segunda tres cabras que así mismo obraban embargadas obteniéndose un total liquido a favor del Estado de 28,75 ptas y sin que hubiese postor en ella con respecto al semoviente que con anterioridad se indica. Con referencia al inmueble se celebraron las dos subastas tambien sucesivas previstas en la ley, sin que en ellas hubiese tampoco postor, obteniéndose por ultimo a favor del Estado de la venta de cuatro fanegas de trigo embargadas al condenado, la cantidad liquida de 31,65 ptas. = Resultando: Que hecho saber el resultado de las subastas a que antes se alude al Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta por el mismo y por sus escritos de fechas 10 de Mayo pasado y primero de los corrientes, solicitó la adjudicacion al Estado de los bienes muebles e inmuebles embargados y no vendidos = Resultando: Que de todo lo actuado resulta que la cantidad que resta por percibir al Estado por el importe de la responsabilidad civil impuesta a Gregorio Escuer Ansó, es la de 1.939,60 ptas, importando las dos terceras partes del avaluo del semoviente e inmueble que oportunamente se describen 87,50 ptas con referencia a la segunda subasta. = Considerando: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1505 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta procede adjudicar el semoviente e inmueble indicado por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo a la segunda subasta y hasta donde alcance para cubrir la responsabilidad civil impuesta a Gregorio Es-

1002882.11
cuer Ansó, vecino de Salvatierra de Esca en la parte que la mismo
ha sido satisfecha.= Vistos los artículos citados y demás de perti-
nente y general aplicación=S. Sa por ante mí El secretario DIJO: Que
debía adjudicar y adjudicaba al Estado el semoviente e inmueble rese-
ñados en el primer resultado por las dos terceras partes del avaluo
que sirvió de tipo a la segunda subasta o sea por la cantidad de 87,50
ptas para cubrir hasta donde alcance y en la parte que no ha sido he-
cha efectiva la responsabilidad civil señalada en la suma de dos mil
pesetas impuesta a Gregorio Escuer Ansó, mayor de edad, casado con Gu-
mersinda Pasquel Sanchez, labrador, vecino y domiciliado en Salvatie-
rra de Esca, que le fué fijada en el expediente seguido al mismo como
consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional por
la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza. Pongase este au-
to en conocimiento del Abogado del Estado y del inculcado dirigiendo
se al efecto los oportunos oficio y carta orden.= Lo mandó y firma
S. Sa dov fé.= F. Lanza y Surroca = Ante mí=Elías Gervas =Rubricados."

Concuerda exactamente con su original a que me remito.

Y PARA QUE CONSTE y cumpliendo lo ordenado, expido el presente con
el visto bueno del Sr. Juez, que firmo en Sos del Rey Católico, a once
de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.



Vº Bº
El Juez de 1ª Instª

[Large, illegible handwritten scribble]

Elías Gervas

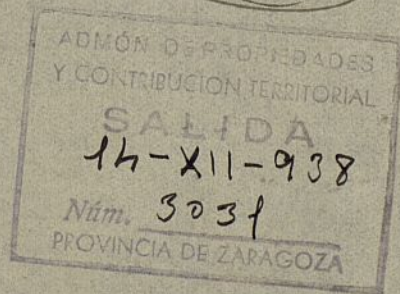
En virtud de auto dictado por el Sr. Juez del Juzgado de I^a e Instrucción del Partido de Sos se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguido contra Gregorio Escuer Ansó entre otros bienes que serán objeto de sucesivas resoluciones una burra de 12 años de pelo negro en 66'66 ptas.

En el B.O. de la provincia se insertará el anuncio de la subasta de los expresados semoviente para el día 3 de enero próximo por la cantidad que figura en el mismo que servirá de base para la adjudicación; por lo tanto dicho día se servirá celebrarla en los locales de esa alcaldía dando conocimiento a los vecinos de ese pueblo por pregón y edicto y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta Administración.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años
Zaragoza 13 de Diciembre de 1938.

III AÑO TRIUNFAL.

Elminta



Sr. Alcalde de Salvatierra de Escó.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Gregorio Guerao* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Yes*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~siguiente~~ ~~siguiente~~ ^{siguiente} que fué propiedad del inculpado ~~unidad~~ ~~incluida~~ ^{unidad incluida} de un corral sito en el monte *Galvarre* particida de *Dallitruera* de 10 *lm²* que conforma todo el *q* por los cuatro puntos cardinales con terrenos comunales.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *5* de *Quero* de 193*9*
III Año Triunfal.

minuta

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA
Núm. *70*
7-1-939

Sr. Alcalde de *Salvaterra*

Constitucional
SALTIERRA DE ESCA
Provincia de Zaragoza

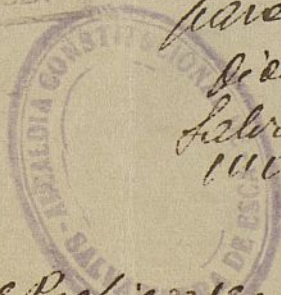
Negociado
Número

Consecuente a lo escrito
fecha 19 de diciembre ult.
no. 7071, para el turno de
participar a r. s. que en el
diciembre, se ha celebrado
se debate para la compra
en el una finca adijer-
cave el estado a efectos
se experimenta de incertidumbre
seguido en la edic. de
esta localidad. Heponido
cuerpos, cuyo resultado
fue his negativo, no ha
havore presentado postal
quero y por lo que he his
seclarar seriente

A Propiedades
Muyun

7-1-1939
90

Lo que comunico a r. s.
para su conocimiento y efectos
diciembre a r. s. de s. b.
Salamanca el dia 1 de junio 1939
10 años triangular



Angel Goyard

Respondo a Propiedades y Entidad en Terri-
torial de la provincia
Hara GOBIERNO DE ARAGON

1270

Considerate a'm escrito
 v-20 del mes de mayo del presente,
 en el que en ordena proveya
 a la insustancia de la unidad
 indivisa de un encol por parte
 de adjudicacion en el presente
 referido el decimo de este
 villa Gregorio Escobarano,
 he de significar V. S. que
 este individuo no se encuen-
 tra en este localidad ni se ha
 y se halla en la zona referida,
 ya que hay en las primeras
 dias del mes de mayo pasado,
 con un es de un mes a
 V. S. me indique si el acto que
 se levante se insustancia ha
 se firmase en esta localidad
 este me espere que se halla
 en esta villa, o no es neces-
 rio levantar este se insus-
 tancia en esta caso si es
 necesario hacer la noti-

A Propiedades
 Mayor

AYUNTAMIENTO DE PROPIEDADES
 Y COMERCIO TERRITORIAL
 DE LA CIUDAD DE
 3-2-1939
 N.º 570
 PROVINCIA DE BARCELONA

Decisión de la Junta
de Intendentes, n.º 126 por
la que se por objeto en el 110
de la provincia.

Dada en T. S. de S. M. de
Salvatierra una sesión pública
Febrero 1909

El Intendente
de Salvatierra

Angel Ganau



El Comarcal de Propiedades y Contribu-
ciones territoriales de la provincia
y
perteneciente

*Recibido
ante hon.
Sr. Alcalde*

Recibido su oficio de fecha I del actual consultando sobre incautación de la mitad indivisa de un corral que fué propiedad de M. Gregorio Escuer Ansó vecino de ese pueblo, he de manifestarle que debe hacer la incautación del mismo, aunque no esté él presente.

Si el poseedor de la otra mitad indivisa se queda en arriendo, esta mitad, no hace falta por ahora hacer la división.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 6 Febrero 1939.- III Año Triunfal.

M. M. M.

ARMÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
6-2-939
Núm. 224
PROVINCIA DE ZARAGOZA

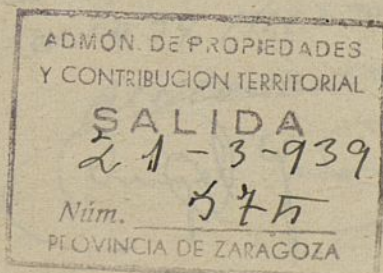
Sr. Alcalde de Salvatierra de E

scó.

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de Sos del Rey Católico seguido contra Dn. Gregorio Escuer Ansó entre otros bienes una burra de 12 años, pelo negro, tasada en 44'44 ptas.

En el B.O. de la provincia nº 61 de fecha 13 del actual se inserta el anuncio de la segunda subasta del expresado semoviente para el día 29 por la cantidad que figura en el mismo, rebajada una tercera parte del tipo que sirvió para la anterior por lo tanto se servirá celebrarla en los locales de esa alcaldía anunciandola por pregón y edicto y aviso seguida ante del resultado de la misma a esta Administración.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.
Zaragoza 18 Marzo 1939.- III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de SALVATIERRA.

Constitucional

- DE -

SALVATIERRA DE ESCA

Provincia de Zaragoza

Negociado 911
Número 11

Proy. e. *[Signature]*
[Signature]

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
1-4-1939
Núm. 1610
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Consecuente a'm escrito fecha
18 del corriente de 1939, tengo el
honor de participar a V. S. que en
el día de hoy, se ha celebrado en
este Ayuntamiento de Salvatierra para
la enajenación de la finca i uca
fuer el decimo de esta villa
Gregorio Escuer Cueso, sien
do el resultado negativo,

Lo que comunico a V. S. para
su conocimiento y efectos con
significantes.

Dios Guas a V. S. V. S. O. S.

Salvatierra de Esga 29 de Mar
zo de 1939, 111 Unión Triunfal

El Alcalde

[Signature]

A. Autor de Propiedades y Contribución
Territorial de Salvatierra

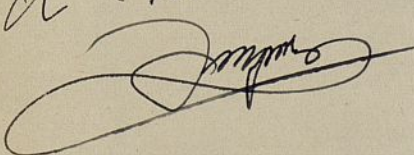
[Signature]

Constitucional

100

Consecuente a'm escritos de
 do felix de luero electos,
 en lo que me ordenate la in
 escritura a' por el Estado
 de la un'ad indivisa de un encl
 que he' propiedad del decimo de es
 to ville Gregorio Bovercaeso,
 tiempo el buro se participa
 a r. l. rebuado la in can
 tacion ordenada,

Ahora bien, ese belip'is
 no figura en el Registro Fin
 eol de belip'is y solses, no
 pagando por lo tanto con
 tribucion y como en un escri
 to referido se ordena se haga
 exentar este encl'is en las
 especies que obra se han de
 prima' para la contribucion
 del a'no 1940, lo prupo en

A Incautaciones


ADMÓN. DE PROPIEDADES
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
 ENTRADA
 20-4-1939
 Núm. 1860
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Se de constata que de de otra m
mutual a nombre de Urbano y
de otra mutual a nombre de
Proprietarios, que quisiere se
comunicar con ambos y que se
encore de la Junta Provincial

me cruciamente a fin de
que a mi vista que indique
la suma de de los otros a fin
de estar en cuanto de esta
ciudad de el cual se me caso
de los otros de el culpado de
de otra ciudad a fin de que
se pague la contribucion de
responsable

A las 12 a. p. s. v. v. v.

Salvatierra de Sobrarbe 17 de

Abril de 1959.

A las 12 de la noche



A los señores de Propiedad y Contribución
Territorial de la provincia
parapara.

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido de Sos del Rey Católico se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguido contra Gregorio Escuer Ansó, de esa vecindad, una burra de doce años, pelo negro,

En el B.O. de la provincia se insertará el anuncio de la tercera subasta del expresado semoviente para el día 10 de agosto próximo, por la cantidad que figura en el mismo, rebajada una tercera parte del tipo que sirvió para la anterior subasta; por lo tanto, se servirá celebrarla en los locales de esa Alcaldía, dando cuenta a los vecinos de ese pueblo poro pregón y edicto, y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta administración.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 27 de Julio de 1939
Año de la Victoria

Miruta



Sr. Alcalde de S A L V A T I E R R A.

Alcaldía Constitución
- DE -
SALVATIERRA DE ESCA
Provincia de Zaragoza

1977

a Propiedad
Muy Sr. D.

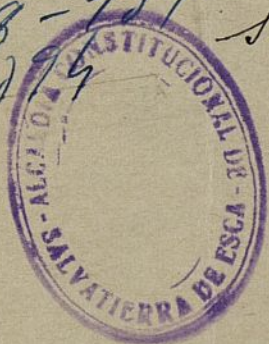
Consecuente a lo acordado
en el 27 de Julio del 77,
teniendo en cuenta el hecho de que
en el día 20 de Julio, se ha celebrado
en esta Casa Consistorial
y bajo un 'pan de azúcar', lo que
es suficiente para la enajenación
del inmueble adjudicado al
Estado, a resultas de expediente
de inscripción de bienes propios
contra el dominio de esta finca
separó los cues cursos, habiendo
dado un resultado negativo por
falta de licitadores.

Dios sean a V. S. servos.

Salvatierra de E sca 10 de
Agosto de 1977. años de
la Victoria

El Alcalde
[Signature]

16-8-77
Núm. 2274



El Actuar de Propiedades y Contribución
Territorial de la provincia
[Signature]